## REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

## TRIBUNAL DE CUENTAS



## RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 502 /18

Rawson (Chubut), 05 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36.473, año 2017, caratulado: "COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

**CONSIDERANDO**: Que a fojas 49) corre agregada la Resolución Nº 324/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que a foias 53/55) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 63) mediante Dictamen Nº 207/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Intendente de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Sr. Héctor Omar BURGOA.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, en los términos del art. 18º inc. "c" de la Ley V Nº

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Presidente de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Sr. Héctor Omar BURGOA (DNI Nº 22.682.124) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2017 conminada mediante Resolución Nº 324/18 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal - mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71.

Cuarto: Registrese y notifiquese al responsable. Remitase copia de la presente a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES